



ORDENANZA XVI-Nº 3

(Antes Ordenanza 10/97)

CAPÍTULO I

ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS

ARTÍCULO 1.- Se dispone que el estacionamiento de vehículos en Calle Maipú N° 233, entre Belgrano y Alvear de esta Ciudad se realice a cuarenta y cinco grados (45°), estableciéndose carteles indicativos.

ARTÍCULO 2.- Se dispone que el estacionamiento de vehículos en calle Maipú entre Belgrano y Avenida 9 de Julio de esta Ciudad, se realice a 45° (Cuarenta y cinco grados) sobre Manzana 70 estableciéndose la instalación de carteles indicadores.

ARTÍCULO 3.- Se autoriza el estacionamiento a cuarenta y cinco grados (45°), en Calle Miguel Zubrzycki, en lado derecho de la misma a partir de 30 metros desde su intersección con calle Belgrano, sin obstaculizar el ingreso a garajes particulares.

ARTÍCULO 4.- Se dispone un sector exclusivo para el uso de automóviles de alquiler, Remises.

ARTÍCULO 5.- Se autoriza el estacionamiento a cuarenta y cinco grados (45°) en calle Salta al 260 de Apóstoles.

ARTÍCULO 6.- Se autoriza el estacionamiento a cuarenta y cinco grados (45°), en calle Bartolomé Mitre N° 270, de Apóstoles.

ARTÍCULO 7.- Se establece que en los lugares habilitados y a habilitarse para el estacionamiento a Cuarenta y Cinco grados (45°) se debe:

- 1) Proceder en marcha atrás
- 2) seguir la dirección en sentido de circulación de la Calle, ubicando la parte posterior lindando con la vereda y la parte delantera hacia la calle.



ARTÍCULO 8.- Se fija un espacio físico para facilitar el estacionamiento de los transportes de caudales que realizan operaciones en Bancos de la Ciudad, sobre calle Lanusse y Belgrano

ARTÍCULO 9.- Se dispone el estacionamiento de vehículos a cuarenta y cinco grados (45°), en la plazoleta ubicada en la Avenida Las Heras entre Fléming y Senyszin frente a la Manzana 229 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 10.- Se fija sobre la Avenida Las Heras entre Fléming y Senyszin sobre la Manzana 229, una zona debidamente delimitada y señalizada con carteles indicativos donde se prohíbe el estacionamiento vehicular, permitiendo solo el ascenso y descenso de pasajeros.

ARTÍCULO 11.- Se fija el estacionamiento en Cuarenta y Cinco grados (45°) en el sector de derecho de calle Juan José Lannuse entre Avenida 9 de Julio y Belgrano de nuestra Ciudad, teniendo en cuenta lo establecido por el Artículo 7 y reglamentaciones vigentes.

ARTÍCULO 12.- Se autoriza para las tareas de carga y descarga de mercaderías, materiales, espacio para un vehículo de mediano porte a mitad de cuadra, mano derecha, de Calle Alvear entre Sarmiento y Mitre, utilizándose en períodos de 15 minutos como máximo, para cada transporte, en horario comercial.

ARTÍCULO 13.- Se establece que las tareas referenciadas en el Artículo 12 de la presente, se deberán efectuar sin el motor en marcha, y dentro de los parámetros exigibles de decibeles A (DBA) autorizados para el sector, por ORDENANZA VIII - N° 8 (Antes Ordenanza 107/22), Artículos 14 y 15.

ARTÍCULO 14. Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Dirección de Tránsito para que proceda a la demarcación de dos lugares para Estacionamiento Exclusivo del personal del Juzgado de Instrucción Penal N° 4.



ARTÍCULO 15.- Los lugares destinados para el estacionamiento del Juzgado serán señalizados con cartelería y se destinarán 2 espacios lindantes al garaje del Banco Nación ubicado sobre Juan José Lanusse a 45°.

ARTÍCULO 16.- Se dispone el estacionamiento de vehículos en 45° al frente del Instituto Santa Bárbara vereda opuesta, en la calle La Rioja Barrio Santa Bárbara de esta ciudad.

ARTÍCULO 17.- Se dispone las paradas para Transportes Escolares frente a las Instituciones Escolares del Medio a cuarenta y cinco grados (45°), respetando lo establecido por el Artículo 7, que reglamenta específicamente el tema.

ARTÍCULO 18.- Se establece el estacionamiento exclusivo destinando una zona de carga y descarga frente al comercio BOOR SRL ubicado sobre calle Belgrano 1460 de esta ciudad.

ARTÍCULO 19.- Se establece el estacionamiento exclusivo destinado a carga y descarga de mercadería autorizando a la Dirección de Tránsito Municipal a la demarcación del mismo y colocación de cartelería demarcatoria.

ARTÍCULO 20.- Se establece el estacionamiento exclusivo destinando una zona de ascenso y descenso frente al local de la oficina del PAMI ubicado sobre calle Belgrano 447 de esta ciudad.

ARTÍCULO 21.- Se establece el estacionamiento exclusivo destinado a Ascenso y Descenso de pacientes sobre los consultorios de Avenida 9 de julio N° 197 de esta ciudad; autorizando a la Dirección de Tránsito Municipal a la demarcación del mismo.

ARTÍCULO 22.- Se establece el estacionamiento exclusivo destinado a Ascenso y Descenso de pasajeros sobre la calle López y Planes N° 255, Iglesia Cita Con La Vida, los días lunes a domingo de 18:00 hs. a 23:00 hs.; autorizando a la Dirección de Tránsito Municipal a la demarcación del mismo.



ARTÍCULO 23.- Se establece una zona de estacionamiento exclusivo para uso del Juzgado de Fuero Universal sobre calle Belgrano N° 520, ocupando dos lugares y en el horario de 7:00 a 15:00 hs.

ARTÍCULO 24.- Se establece estacionamiento exclusivo de Ascenso y Descenso de personas máximo 15 minutos frente a las farmacias de esta ciudad, consultorios de Kinesiólogos y consultorios que realicen diagnósticos por imágenes (radiografías, tomografías, ecografías o resonancia magnética).

ARTÍCULO 25.- Se dispone el estacionamiento de dos lugares para ascenso y descenso de pasajeros por tiempo de 15 minutos máximo, sobre la Farmacia Romavikar en calle Mitre N° 198 de esta ciudad.

ARTÍCULO 26.- Se establece estacionamiento exclusivo de Ascenso y Descenso de personas máximo 15 minutos frente a las farmacias de esta ciudad.

ARTÍCULO 27.- Se establece dos lugares al estacionamiento determinado en el Artículo 26, autorizando a la Dirección de Tránsito Municipal a la demarcación del mismo.

ARTÍCULO 28.- Se establece estacionamiento exclusivo destinado a Ascenso y Descenso de Pasajeros sobre la Iglesia San Pedro y San Pablo, en horario de celebración religiosas; autorizando a la Dirección de Tránsito Municipal a la demarcación del mismo.

ARTÍCULO 29.- Se señalice en forma vertical indicando espacio de Ascenso y Descenso de Pasajeros especificando lo determinado en el Artículo 28 y N° de Ordenanza.

ARTÍCULO 30.- Se establece que en las calles de la Av. Polonia desde Av. Las Heras hasta calle San Juan en sus ambas manos se estacionará únicamente sobre margen derecho.



ARTÍCULO 31.- Se establece el estacionamiento exclusivo destinado a vehículos sobre Avenida 9 de Julio margen izquierdo sobre Bulevar frente Escuela Normal Mariano Moreno entre las calles España y Colon, autorizando a la Dirección de Tránsito Municipal a la demarcación del mismo.

CAPÍTULO II

PROHIBICIONES DE ESTACIONAMIENTOS

ARTÍCULO 32.- Se prohíbe el estacionamiento de vehículos sobre las calles San Lorenzo y Suipacha entre la Avenida 9 de Julio y Rivadavia; Sobre la calle Rivadavia entre San Lorenzo y Suipacha y sobre la Avenida 9 de Julio al margen del Estadio General Belgrano.

ARTÍCULO 33.- Que dicha medida se aplique en día y hora en que se disputen torneos u otros espectáculos realizados por dicha entidad.

ARTICULO 34.- Se prohíbe el estacionamiento de vehículos sobre el margen derecho de la Avenida 9 de Julio, entre España y Colón, (frente a la Escuela Normal), en el horario de 07:00 a 18:00 hs.

ARTÍCULO 35.- Únicamente se permitirá estacionar camiones (chasis y equipos) sobre las calles Belgrano y Alvear cuando se hallen en la tarea de carga y descarga de mercaderías, transcurrido esto, deberán estacionarlo sobre las calles transversales.

ARTÍCULO 36.- Se prohíbe la circulación de los mismos sobre las citadas arterias fuera del horario comercial, como así también en días feriados y festivos.

CAPÍTULO III

ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS MOTOS

ARTÍCULO 37.- El estacionamiento de moto vehículos en la ciudad de Apóstoles y el uso de la vía pública en cuanto a él se refiere, es regido por el presente Capítulo y las reglamentaciones que en virtud se dictan.



ARTÍCULO 38.- La autoridad de aplicación debe establecer las áreas de estacionamiento exclusivo para moto vehículos, distribuidas dentro de la zona que comprende el casco céntrico, sobre la calzada, siguiendo el sentido de circulación de la arteria.

ARTÍCULO 39.- Autoridad de aplicación. Atribuciones. Es autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Gobierno y Comunicación (Municipal), y como tal tiene las siguientes atribuciones:

- 1) estudiar y proponer normas y disposiciones que se relacionan con el estacionamiento de moto vehículos en todos sus aspectos y, cuando corresponde, coordinar sus acciones con otras áreas involucradas en el tema;
- 2) instalar o autorizar la instalación, fiscalizar y supervisar la señalización vial.

ARTÍCULO 40.- Autoridad de aplicación. Competencia. Facultase a la autoridad de aplicación a reglamentar, disponer, definir, determinar, ampliar o modificar el Sistema de Estacionamiento exclusivo de Moto vehículos, fundado específicamente en razones o necesidades locales, a los efectos de su correcta aplicación.

ARTÍCULO 41.- Se establece el estacionamiento exclusivo destinado a moto vehículos en: calle Maipú entre Belgrano y Avenida 9 de Julio; autorizando a la Dirección de Tránsito Municipal a la demarcación del mismo.

ARTÍCULO 42.- Se establece el estacionamiento exclusivo destinado a motos, motonetas, ciclomotores o similares, en 45 grados en: Sobre calle Mitre lado Sur, hacia el oeste, desde su intersección con la Calle Alvear, a partir de la línea de proyección de la ochava.

ARTÍCULO 43.- Se señalice con carteles indicativos o iconografía específica de Estacionamiento de Motos a 45°, mediante señalización horizontal.

ARTÍCULO 44.- Se establece el estacionamiento exclusivo destinado a motos, motonetas, ciclomotores o similares, en 45 grados en: Avenida Humada Ramella, desde

su intersección con la Avenida Brasil a calle General Paz, autorizando a la Dirección de Tránsito Municipal la sectorización y demarcación del mismo.

ARTÍCULO 45.- Se fija un espacio físico, con las dimensiones que establezca la Dirección de Tránsito del Municipio, destinado al estacionamiento exclusivo de ciclomotores y motocicletas en el Microcentro de la Ciudad,

ARTÍCULO 46.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.